



Nº Expediente: 171/2017/07177

RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PROACTIVA OPEN ARMS (POA), POR IMPORTE DE 70.000,00 EUROS.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención a favor de la Asociación Pro-Activa Open Arms, por importe de 70.000,00 euros, para la financiación del proyecto "Open Arms: Apoyo a los trabajos de salvamento marítimo en el Mediterráneo Central", con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/012/23290/48901.

Segundo: Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el anexo a esta resolución.

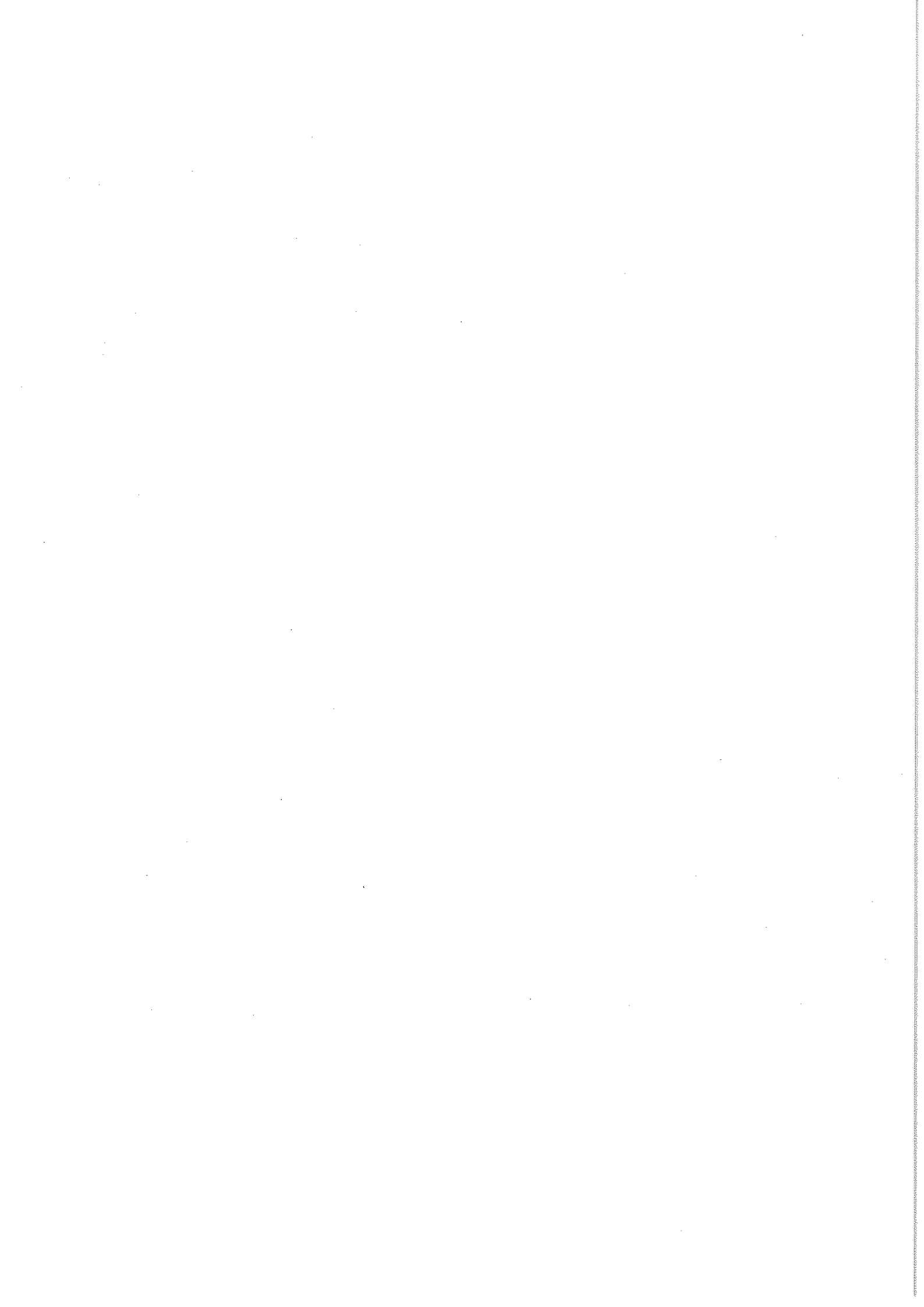
Madrid, 29 de diciembre de 2017

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

P.S Decreto de la Alcaldesa de 11 de diciembre de 2017
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CIUDADANÍA GLOBAL
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO



Javier Martín Nieto





ANEXO

RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACION SAVE THE CHILDREN.

Entre las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía se encuentra la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con la política de solidaridad y cooperación reflejada en las líneas estratégicas, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 3 de marzo de 2016.

Dichas líneas estratégicas establecen como uno de los ámbitos de actuación, la realización de acciones de atención a situaciones de emergencia humanitaria derivadas de catástrofes naturales, conflictos bélicos, situaciones de extrema pobreza y otras causas.

Para el ejercicio 2017, la Coordinación General de la Alcaldía a través de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad consideró la necesidad de actuar de forma urgente ante la situación de emergencia humanitaria existente en 3 zonas geográficas: África Subsahariana, Centroamérica-Caribe y Mediterráneo Central. En la memoria justificativa incorporada al expediente se detalla el procedimiento seguido para la selección de las actuaciones a subvencionar.

Dentro del plazo establecido, se presentaron 21 proyectos para su financiación, de los cuales, una vez realizado el proceso de valoración en base a los criterios establecidos con anterioridad, la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad ha realizado una propuesta de concesión de subvención a 10 proyectos cuyo fin es paliar los efectos producidos por los desastres naturales y emergencias humanitarias, en las zonas geográficas arriba citadas.

La Fundación Save the Children, es una de las Entidades que ha solicitado subvención al Ayuntamiento de Madrid para cofinanciar el proyecto "Búsqueda y rescate marítimo - SAR (SEARCH AND RESCUE). Salvar vidas en el Mediterráneo".

La población meta de esta intervención son personas migrantes o refugiadas, que estén cruzando el Mediterráneo por la ruta central. Niñas y niños representan en torno al 16% de la población que consigue alcanzar tierra y al menos el 10% de este total son menores no acompañados.

Se estima que con este barco de búsqueda y rescate, al menos 9.000 vidas pueden ser salvadas en 2017. Esto contribuirá a aliviarla tasa de muertes en el Mediterráneo y facilitará gran parte de los servicios de protección necesarios para niños y niñas cruzando hacia Europa por el Mediterráneo central. Trabajando en esta ruta, Save the Children está enfocando su trabajo directamente en aquellos individuos y especialmente en menores más en riesgo en su intento por llegar a Europa.

Se estima que se pueden producir una media de 2 o 3 rescates al mes. El barco, "*Vos Hestia*"



tiene una capacidad de albergar a 300 personas por cada operación, por lo tanto se estima que se podrían rescatar aproximadamente 900 personas al mes.

Dado que el barco estará operando entre los meses de Abril y Diciembre, en este periodo se podría llegar a rescatar en torno a 8.000-9.000 personas.

Cada vez un número mayor de refugiados y migrantes se adentran en el Mediterráneo en frágiles barcas en un intento desesperado de alcanzar en Europa. desde la muerte de Aylan en septiembre. de 2015, más de medio miliar de menores más han perdido la vida en el Mediterráneo. Save the Children comenzó en agosto 2016 sus acciones de búsqueda y rescate en el Mediterráneo central trasladándolos a puerto seguro, facilitándoles asistencia sanitaria y kits básicos, niñas y niños no acompañados, posibles casos de tráfico, tortura o violencia reciben primeros auxilios psicológicos y son referenciados en tierra a los servicios adecuados.

Las migraciones masivas son una característica de los movimientos globales. Incluye migración legal e ilegal, hacia países más ricos, incluyendo Europa. De acuerdo a ACNUR, más de 1,3 millones de personas han huido buscando refugio y seguridad en Europa desde 2015. A lo largo de todo el continente africano, el conflicto, la persecución y la pobreza extrema amenazan la vida de niños y niñas.

Desde el inicio de 2015, más de un millón y medio de personas han huido buscando seguridad y refugio en Europa, lo que constituye la mayor crisis de refugiados desde la Segunda Guerra Mundial. El brutal conflicto que está afectando a medio oriente o la persecución y violencia en muchos países del África Sub-sahariana, que no muestran signos de disminuir, fuerzan a miles de personas a comenzar una peligrosa ruta a través de tierra y mar hacia Europa. Cada vez un número mayor de refugiados y migrantes se adentran en el Mediterráneo en frágiles barcas en un intento desesperado de alcanzar en Europa. En 2016 más de 361.712 personas arriesgaron sus vidas y consiguieron llegar a Grecia, Italia o España. Al menos 94.000 personas, o uno de cada tres refugiados, fueron un niño o niña (26% del total). En 2016 más de 4.500 personas perdieron la vida durante el viaje, de los que se estima que 700 fueron niños y niñas - si bien esta cifra es solo una estimación porque desgraciadamente muchos de los cuerpos, especialmente en el caso de los más pequeños, nunca llegan a ser rescatados. 2016 ha sido declarado el año más mortífero registrado para aquellos que cruzaron el Mediterráneo.

Hay dos rutas en el Mediterráneo especialmente críticas en las que se produce una mayor pérdida de vidas humanas: la ruta este entre Turquía y Grecia y, particularmente la ruta central entre Libia e Italia. Si la cifra de muertos o desaparecidos en la ruta Este se redujo de 799 en 2015 a 441 en 2016, en la ruta central entre Libia e Italia se duplicó pasando de 2.913 en 2015 a 4.527 en 2016, o el equivalente a 25 desaparecidos por cada 1.000 personas que alcanzaron la costa.

Italia y constituye uno de los principales destinos de la población migrante. En 2016, 181.436 personas alcanzaron las costas Italianas, lo que supuso un incremento de más del 20% respecto a las cifras de 2015. De este total, 23.586 (13%) fueron niños y niñas, el 92% viajaban no acompañados, siendo la ruta con mayor número de menores en esta situación.



Libia constituye el principal punto de partida hacia Italia: el 95% de las personas que han alcanzado la costa italiana en 2017 iniciaron su viaje en Libia, siguiendo la misma pauta que en 2015 y 2016. Pequeños grupos parten también de Túnez, Argelia, Egipto, Turquía y Grecia. La mayoría de estas personas se han visto sometidas a abusos, incluyendo la tortura y el secuestro, durante su trayecto a través del desierto del Sáhara y Libia.

En 2016 más de 4.500 personas perdieron la vida durante el viaje, de los que se estima que 700 fueron niños y niñas si bien esta cifra es solo una estimación porque desgraciadamente muchos de los cuerpos, especialmente en el caso de los más pequeños, nunca llegan a ser rescatados. 2016 ha sido declarado el año más mortífero registrado para aquellos que cruzaron el Mediterráneo.

El proyecto presentado por Save the Children ha obtenido una valoración de 81 puntos sobre 100 siendo uno de los dos seleccionados en la zona de Mediterráneo Oriental. Sobre una subvención solicitada de 100.000,00€, teniendo en cuenta el crédito disponible para esta finalidad, se ha propuesto la concesión de una subvención por importe de 60.000,00€.

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS), en su artículo 58 al definir las actuaciones de acción humanitaria, establece en su apartado c) “en caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad” y en su apartado e) “la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección a favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes”. El proyecto presentado se enmarca perfectamente en este tipo de actuaciones.

A efectos de las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones, reguladas en el artículo 1.2 de la OBRGS, este proyecto se ajusta al ámbito de la “Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global” (apartado h).

Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Coordinación General de la Alcaldía, en concreto en el apartado 4.3 línea de subvención C: “Ayuda humanitaria e intervenciones en situaciones de emergencia”.

1) Objeto de la subvención.

La subvención que concede el Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto fomentar la labor que desarrolla Save the Children para salvar vidas y asegurar la cobertura de las necesidades básicas de la población refugiada en la ruta central del Mediterráneo con especial atención a las necesidades de personas vulnerables e infancia, abarcando asimismo los gastos corrientes ocasionados para la realización de las actividades del proyecto citado.



Con esta financiación se facilitará el rescate, la atención y el traslado de manera segura a tierra a población inmigrante en la ruta del Mediterráneo.

a) Objetivos de la subvención.

El objetivo general de esta subvención es contribuir a garantizar la dignidad, protección y asistencia humanitaria a población refugiada y emigrante en la ruta Mediterráneo Oriental.

El objetivo específico es contribuir a salvar vidas y asegurar la cobertura de las necesidades básicas de la población refugiada/migrante en la ruta oriental del mediterráneo, con especial atención a grupos vulnerables (menores y mujeres embarazadas).

b) Compromisos.

La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con los objetivos del proyecto presentado que se encuentran reflejados en el mismo y a cumplir con las obligaciones que se establecen para esta subvención. A su vez, se ajustará en todo término a la normativa de aplicación.

c) Procedimientos e indicadores previstos para la evaluación de resultados.

Los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de los objetivos de la subvención son los siguientes:

Resultado 1. Detección y rescate de población migrante en riesgo en la ruta del Mediterráneo Oriental para ser trasladada de manera segura a tierra, con especial atención a las necesidades de niños y niñas y personas vulnerables

Indicadores objetivamente verificables (IOV).

- Nº de personas rescatadas y trasladadas a puerto entre Abril y Noviembre de 2017 (meta 8.000 personas), detalladas por género y edad.
- 80% de la población rescatada encuestada manifiesta su satisfacción por el trato recibido a bordo del barco.
- 100% de la población rescatada recibe un kit básico al llegar a bordo.
- 100% de la población rescatada tiene acceso a alimento caliente y bebida hasta llegar a tierra.

Resultado 2. Atención básica en salud física y mental, con especial atención a grupos vulnerables (menores no acompañados y mujeres embarazadas).

Indicadores objetivamente verificables (IOV).

- 100% de la población rescatada que presenta una patología ha recibido atención médica a bordo del barco



- Nº de casos con necesidades particulares atendidos a bordo y referidos a los sistemas de salud italianos para el tratamiento necesario al llegar a tierra.
- 100% de personas en situación de urgencia médica evacuadas
- 100% de niños/as rescatados tienen acceso a alimentos nutritivos y/o terapéuticos adecuados a su edad

Resultado 3. Atención psicosocial a la población rescatada con especial atención a las necesidades de menores no acompañados y víctimas de violencia o explotación

- Nº de menores no acompañados identificados, desagregado por género
- Nº de casos de vulnerabilidad identificados (violencia, explotación, separación familiar, tortura)
- Nº de niños y niñas participando en actividades de CFS (bienestar emocional) a bordo del barco

Fuentes de Verificación (FV).

- Reporte de Situación por operación de rescate
- Fotografías
- Encuesta a población rescatada al llegar a tierra (muestreo en torno al 20%).
- Documentos de compra
- Fotografías
- Informes internos
- Lista de pacientes (se facilitará en caso indispensable, por protección de datos)
- Informes internos – Situación Sanitaria de la Nave al desembarco
- Informes de evacuación
- Registro de participantes
- Fotografías

2) Modalidades de la subvención.

No se prevén distintos tipos de proyectos, programas, actividades o situaciones, que se concreten en distintas modalidades de subvención.



3) Motivación de la excepcionalidad.

El apartado c) del artículo 60.1 de la OBRGS, define las actuaciones que pueden considerarse acción humanitaria, estableciendo entre ellas aquellas relativas a la atención a crisis crónicas, haciendo hincapié en aquellos casos en donde las propias autoridades no puedan encargarse de esa atención. El apartado e) del mismo artículo, se refiere las acciones de protección de víctimas, preferentemente de población civil, en conflictos o situaciones excepcionales. En ambas categorías encaja el proyecto que nos ocupa, dirigido a la población migrante o refugiada que este cruzando el Mediterráneo por la ruta central.

La población meta de esta intervención son personas migrantes o refugiadas, que estén cruzando el Mediterráneo por la ruta central. Niñas y niños representan en torno al 16% de la población que consigue alcanzar tierra y al menos el 10% de este total son menores no acompañados. Se estima que con este barco de búsqueda y rescate, al menos 9.000 vidas pueden ser salvadas en 2017. Esto contribuirá a aliviar la tasa de muertes en el Mediterráneo y facilitará gran parte de los servicios de protección necesarios para niños y niñas cruzando hacia Europa por el Mediterráneo central. Trabajando en esta ruta, Save the Children está enfocando su trabajo directamente en aquellos individuos y especialmente en niños y niñas más en riesgo en su intento por llegar a Europa.

Se estima que se pueden producir una media de 2 o 3 rescates al mes. El barco "Vos Hestia" tiene una capacidad de albergar a 300 personas por cada operación, por lo tanto se estima que se podrían rescatar aproximadamente 900 personas al mes. Dado que el barco estará operando entre los meses de Abril y Diciembre, en este periodo se podría llegar a rescatar en torno a 8.000-9.000 personas..

El artículo 63.1 de la OBRGS establece que este tipo de concesiones podrá concederse de forma directa. El apartado 3 del mismo artículo se refiere al contenido del expediente mediante el que se tramite la concesión de la subvención.

A estos efectos, la subvención que se propone conceder tiene carácter singular al estar destinada a financiar un proyecto de acción humanitaria que habrá de realizarse en condiciones especiales y alejadas de la normalidad, debido a la situación del territorio donde se realiza la acción, produciéndose en la mayor parte de los casos conflictos bélicos y actos terroristas en el mismo o en las inmediaciones de los cuales deriva la situación de emergencia humanitaria, condiciones climatológicas extremas e inexistencia de un tejido institucional, político y económico. En relación con ello, el número de Entidades que pueden desarrollar este tipo de proyectos es muy limitado ya que a diferencia de lo que ocurre en otro tipo de proyectos como los de Cooperación Internacional para el Desarrollo o los de Sensibilización para una Ciudadanía Global, las ONGD que desarrollan proyectos relacionados con la acción humanitaria deben tener una especial capacidad relacionada con los medios materiales y humanos disponibles, la implantación en la zona por sí misma o a través de contrapartes de garantía, la experiencia en actuaciones de este tipo y la propia estructura organizativa y técnica de la Entidad.

Por otra parte, al objeto de justificar debidamente el procedimiento de concesión propuesto, se señala que la propuesta de concesión de subvención a Save the Children ha



sido una de las seleccionadas entre las dos recibidas para recate de vidas humanas en el Mediterráneo. La selección se ha realizado en base a los criterios y con el resultado que se indica en la memoria justificativa para la propuesta de concesión de subvenciones en el ejercicio 2017, mediante la modalidad de concesión directa, para financiar proyectos que tengan como finalidad atender situaciones de emergencia humanitaria que se incorpora en el expediente.

Queda acreditado por las razones expuestas en el expediente la dificultad de poder realizar una convocatoria pública de subvenciones para atender las situaciones de emergencia humanitaria. No obstante, la selección de los proyectos se ha realizado mediante un procedimiento competitivo que ha garantizado los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

4) Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.

El procedimiento es el de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en los artículos 30.3, y 59 de la OBRGS.

El presente procedimiento se ha iniciado a partir de un proceso de selección mediante la presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas en actuación en emergencias humanitarias. Save the Children participa en el proceso a través de solicitud con fecha 25 de octubre de 2017 y número de anotación del registro de entrada de este Ayuntamiento 2017/1064034.

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

De acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, le corresponde al Coordinador General de la Alcaldía la concesión de subvención en su ámbito de competencias.

5) Beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación SAVE THE CHILDREN con N.I.F.: G-79362497.

6) Requisitos de los beneficiarios.

La Entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15 y 62 de la OBRGS.



7) Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la OBRGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la OBRGS.



9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.

10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Coordinador General de la Alcaldía.

11. De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

12. Asimismo, el beneficiario podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.

8) Cuantía de la subvención.

La cuantía propuesta para la presente subvención asciende a sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional y Fondos Europeos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

Distribución Presupuestaria: A.2 Equipos y Suministros 55.200 euros. Total Gastos Directos 55.200 euros. Total Gastos Indirectos 4.800 euros

Los costes indirectos equivalentes a un 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

9) Financiación de las actuaciones subvencionadas.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.



10) Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es desde 1 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018

11) Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de Entidad sin fin de lucro del beneficiario y a los escasos recursos económicos del mismo, que proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

12) Régimen de garantías e importe.

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.

13) Entidades colaboradoras.

No se permite la colaboración de entidades para la gestión de la subvención o/y para la entrega y distribución de los fondos públicos a la beneficiaria.

Entidad solicitante: Save the Children

Trabajan en España desde hace más de 20 años incidiendo sobre los Gobiernos y las instituciones locales y nacionales, para reforzar unos sistemas de protección de la infancia que tengan en cuenta su opinión, que permitan prevenir y acabar con todas las formas de violencia contra los niños y que sitúen la lucha contra la pobreza infantil como una prioridad.

Lleva trabajando en puertos italianos desde hace más de 8 años, contribuyendo a garantizar la protección de niños y niñas en su llegada a tierra, y ha visto como las necesidades han ido aumentando año tras año. En 2016 ha extendido las operaciones a alta mar, a través del barco de búsqueda y rescate: en ese año se salvó la vida de 3.000 personas en 9 acciones de rescate, entre ellas 450 niños y niñas (el 90% de ellos eran menores no acompañados). Este barco y sus equipos operan bajo la dirección del Centro Marítimo de Coordinación y Rescate en Roma, que decide dónde se debe desembarcar a la población rescatada. El equipo de Save the Children Italia acude a las zonas de desembarco con independencia de dónde se produzcan para garantizar el sistema de recepción y referencia en línea con las acciones que llevan gestionando desde hace 8 años. Las intervenciones en situaciones humanitarias y la emergencia han formado parte del trabajo de Save the Children desde su creación. Ante estas situaciones



responde con un mecanismo de respuesta basado en el conocimiento del contexto y en las alianzas sólidas y sostenidas construidas con los actores locales a lo largo de años.

La coordinación con otros actores en contextos humanitarios también forma parte fundamental de la estrategia de la entidad que mejoran la eficacia y calidad del trabajo y garantizan la atención a la población más vulnerable.

Recibe desde 2006 fondos de la AECID y Agencias Descentralizadas en materia de respuesta de emergencias y ayuda humanitaria. Desde marzo de 2007 es ONG calificada en el sector de la Infancia, y tiene firmado un FPA con ECHO desde 2003 que se renueva regularmente.

Durante los últimos años Save the Children - España, ha trabajado junto al movimiento global Save the Children en la respuesta a emergencias en grandes crisis y particularmente la crisis migrante derivada inicialmente de la guerra en Siria. Ha trabajado igualmente en otras crisis humanitarias a nivel global, como la crisis nutricional en cuerno de África, particularmente en Etiopía y Sudán del Sur para asegurar el acceso a la nutrición de niños y niñas afectados por la hambruna (FAE, Fundación la Cebra); la crisis humanitaria en Diffa (Níger), asegurando el acceso a actividades productivas para las familias afectadas a través de programas de transferencias monetarias (AECID), el huracán Mathew en Haití (CAHE) y Cuba, y actualmente está también respondiendo a las principales emergencias en el Caribe tras el paso del huracán Irma y el terremoto en México (AECID).

Contraparte local:

Save the Children- Italia trabaja en la respuesta a nivel local desde hace 8 años, de acogida y atención a población migrante, con una experiencia muy relevante en materia de trabajo con refugiados y en alta mar.

Debido al incremento en el número de refugiados utilizando la ruta central del Mediterráneo, donde niños y niñas representan en torno al 16% de la población que consigue alcanzar tierra, y la firma del acuerdo Turquía Europa con el consecuente cierre de la mayoría de las rutas hacia Europa a través de Grecia, Save the Children-Italia constató con la Guardia Costera Italiana la necesidad de apoyo para buscar y rescatar al creciente número de personas que estaban cruzando en el mar en frágiles embarcaciones, y decidió sumarse al esfuerzo que los guardacostas italianos, y otras organizaciones de la sociedad civil estaban realizando poniendo en marcha la operación "Salvar vidas en el Mediterráneo búsqueda y rescate marítimo" como parte de la respuesta en marcha a la crisis migrante.

La Guardia costera valoró muy positivamente la incorporación de Save the Children a las labores de búsqueda y rescate en tanto su capacidad de garantizar la sostenibilidad de la operación a medio y largo plazo, y su capacidad para asegurar toda la operativa necesaria, incluyendo el patrullar de manera autónoma con servicios propios de atención médica, ya que algunos barcos presentes en la zona no tienen capacidad de rescate y solo realizan búsqueda y pequeñas transferencias

14) Subcontratación.



En la presente subvención queda prohibida la subcontratación.

15) Evaluación y pago por resultados.

Considerando que estamos ante una subvención de emergencia humanitaria y las condiciones en las que normalmente se desarrollan los proyectos, a las que nos hemos referido en el apartado 3, a la presente subvención directa no se le aplicará un sistema de pago por resultados.

En cualquier caso, se realizará la evaluación de la justificación que presente la Entidad comprobando el cumplimiento de los objetivos previstos, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención si concurrieran las circunstancias que lo hicieran preciso.

16) Modalidad de justificación.

La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en los capítulos V y XI de la OBRGS.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Dadas las especiales circunstancias de las zonas donde se realizan los proyectos así como el objeto de los mismos, la Entidad beneficiaria podrá solicitar al Ayuntamiento de Madrid la utilización de recibos como justificantes de gasto, aunque este no fuera el método establecido en la legislación del país donde se emita el justificante. La Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad, consideradas las circunstancias existentes, podrá autorizar tal solicitud.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 9 no precisarán de justificación.

17) Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

18) Causas y procedimiento de reintegro.



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la OBRGS.

19) Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

20) Normativa aplicable.

La concesión de la subvención se registrará por:

- La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

21) Concesión de la subvención.

El órgano competente para la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, es el Coordinador General de la Alcaldía, el cual dictará la correspondiente Resolución concediendo la subvención y estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la misma.